



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1688/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002686, Ent. N° 2035/2021)

VISTO: el Oficio N° 2021/012679/2 de fecha 10 de junio de 2021, remitido por la Contadora Delegada en la Intendencia de Canelones referente a la no aprobación de rendiciones de partidas;

RESULTANDO: 1) que los Contadores Delegados no aprobaron 95 rendiciones de Fondos Permanentes y Cajas Chicas en la Intendencia por un importe de \$ 19:059.958 por incluir erogaciones que contravienen los artículos 14, 46, 33 y 132 del TOCAF, el artículo 32 de la Ley 11.923, la Ley 18.083, el Decreto 199/007, el artículo 80 del Título 10 del Decreto 388/96 de DGI, las resoluciones 18/08075, 19/04463, 19/05025, 20/00210 y 20/00444 de la Intendencia de Canelones y los requisitos establecidos en el vale de Tesorería de la Intendencia;

2) que, asimismo, los Contadores Delegados no aprobaron nueve Provisorios en la Intendencia por un importe de \$ 3:649.456 por incluir gastos que no cumplen con el artículo 14 del TOCAF, el artículo 32 de la Ley 11.923, el artículo 80 del Título 10 del Decreto 388/96 de DGI y los requisitos establecidos en el vale de Tesorería.

CONSIDERANDO: 1) que el incumplimiento expuesto por los Contadores Delegados relativo a los artículos 14, 46, 33 y 132 del TOCAF refiere al procedimiento cumplido por la Intendencia pero no es irregularidad de las rendiciones de cuentas presentadas, por lo que no constituye motivo de rechazo de las mismas;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que asimismo, el incumplimiento del artículo 32 de la Ley 11.923 se fundamenta en la no presentación de declaración jurada, por lo que tampoco representa una irregularidad de las rendiciones de cuentas;

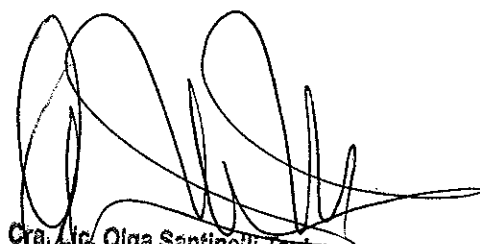
3) que se comparten los restantes incumplimientos señalados por los Contadores Delegados;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 211 literal E) de la Constitución de la República.

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar lo actuado por los Contadores Delegados en la Intendencia de Canelones excepto por lo expresado en los Considerandos 1) y 2).
- 2) Observar el procedimiento cumplido por la Intendencia por lo expresado en el Considerando 1).
- 3) Comunicar esta Resolución a la Intendencia, a los Contadores Delegados y a la Junta Departamental de Canelones.

CLC


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General